

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE “DR. ANTONIO MÉNDEZ” EL TRAMO DE LA AVENIDA QUE NACE EN EL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE BARAHONA COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES 30 DE MAYO Y APOLINAR PERDOMO, DE LA CIUDAD BARAHONA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que corresponde a la sociedad evaluar la conducta de sus ciudadanos como forma de ponderar y exaltar las cualidades de aquellos hombres y mujeres que en el trayecto de sus vidas aportaron con sus ideas o con el ejercicio de sus acciones valiosas contribuciones al bienestar colectivo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que se hace necesario enaltecer estos valores con el propósito de que las presentes y futuras generaciones vean en ellos referentes a imitar en sus conductas privadas y públicas, a fin de que nuestra sociedad conserve la calidad cívica que nos provea de mejores ciudadanos y ciudadanas identificados con el bienestar común, lejos del individualismo y la indiferencia ante los problemas colectivos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que dentro de esos ciudadanos verticales en su vocación de servicio e incuestionables en sus conductas cívicas y morales está el ya fallecido doctor Antonio Méndez, destacado ciudadano barahonero, profesional prestigioso, padre abnegado, munícipe solidario, ejemplo digno de irrenunciable patriotismo, inculdicable en sus ideales y firme en sus principios como hombre público quien formara parte y fuera un prominente propulsor unas veces como directivo y otras como miembro de la gran mayoría de instituciones de naturaleza comunitaria del municipio de Barahona en los ámbitos deportivo, cultural, educativo, medio ambiente, clubes de servicio, gremios profesionales y otros;

Proy. de ley que designa con el nombre "Dr. Antonio Méndez" el tramo de la avenida que nace en el Centro Universitario Regional de Barahona comprendido entre las calles 30 de Mayo y Apolinar Perdomo, de la ciudad Barahona.

2

CONSIDERANDO CUARTO: Que interpretando el sentir de estos grupos comunitarios, clubes, asociaciones y de otras entidades representativas de la colectividad barahonera, se ha convenido en que constituye un deber de esta sociedad tributar un reconocimiento público a tan conspicuo munícipe designando con su nombre una de las calles de la ciudad de Barahona, acción con la cual se estaría haciendo justicia al deber;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es atribución del Congreso Nacional extender reconocimientos a aquellos ciudadanos o ciudadanas meritorios de ello como resultado de sus extraordinarios aportes a la sociedad, perpetuando su nombre en edificios públicos, emblemas o calles, como ejemplo para las presentes y futuras generaciones.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, edificios, obras, vías, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Designación. Se designa con el nombre de "Dr. Antonio Méndez", la calle actualmente conocida como Anacaona, tramo comprendido entre las calles 30 de Mayo al Este y Apolinar Perdomo al Oeste, en el centro de la ciudad Barahona.

Artículo 2.- Colocación de señales. El Ayuntamiento del Municipio

Proy. de ley que designa con el nombre “Dr. Antonio Méndez” el tramo de la avenida que nace en el Centro Universitario Regional de Barahona comprendido entre las calles 30 de Mayo y Apolinar Perdomo, de la ciudad Barahona.

3

Barahona queda encargado de la ejecución de esta ley y colocará las señales indicativas del nombre de la calle.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once; años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria